



## MANUAL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025

### Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL	2
2. FUNDAMENTO NORMATIVO	5
3. ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULARSE COMO JURADO?	11
4. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR COMO JURADO?	11
5. CONDICIONES DE POSTULACIÓN	14
6. PERFILES DE LOS JURADOS	15
7. PROCESO DE INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORÍA	17
8. DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN	18
8.1. DOCUMENTOS HABILITANTES	19
8.2 DOCUMENTOS ADICIONALES:	22
9. FECHA DE CIERRE	24
10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS/HOJAS DE VIDA	24
11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN	25
11.1. PERSONA NATURAL EXPERTA CON TÍTULO UNIVERSITARIO	25
11.2. PERSONA NATURAL EXPERTA SIN TÍTULO UNIVERSITARIO	25
11.3. ASIGNACIÓN PUNTAJE ADICIONAL	26
11.4. DESEMPATE EN LA SELECCIÓN DE JURADOS	26
12. SELECCIÓN DE JURADOS Y CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN	27
13. PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS	28
14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA POSTULACIÓN COMO JURADO	29
15. CONSIDERACIONES ESPECIALES	31



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025** propende por la participación y contribución de personas expertas en líneas, áreas o categorías artísticas, creativas, culturales y patrimoniales, entre otras, como jurados en especial para los procesos de selección y evaluación de las propuestas/proyectos que presenten los proponentes o participantes del Programa de Concertación y del Programa de Estímulos Fase 1 y Fase 2 / vigencia 2025.

Por ende, **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025** se constituye en una herramienta establecida en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley de Cultura y el Plan de Desarrollo Municipal, para promover, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, siempre en el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana, y en particular del Municipio de Armenia, con el fin de reconocer y resaltar los saberes, conocimientos, visión, experiencia y trayectoria de personas expertas y altamente calificadas en distintas áreas del conocimiento, la cultura y los saberes, quienes contribuyan, asesoren, retroalimenten, aporten y fortalezcan los procesos de selección que se surtan dentro de los Programas Municipales de Concertación y Estímulos vigencia 2025.

De igual forma **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025** se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, la cual reconoce la Inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, regional y local.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia –Corpocultura es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo,



CORPOCULTURA desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**. Los mismos se desarrollan a continuación:

***Eje estratégico 1: Fortalecimiento del sistema municipal de cultura.***

- Formalización de programas municipales de apoyo al sector cultural y artístico.*
- Creación de un Sistema municipal de información cultural.*
- Fortalecimiento de la gobernanza cultural del municipio de Armenia.*

***Eje estratégico 2: Gestión del patrimonio.***

- Protección, conservación, preservación, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del Paisaje Cultura Cafetero de Colombia -PCCC-.*
- Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial*

***Eje estratégico 3: Cultura y comunidad.***

- Espacios de intercambio y circulación artística y cultural.*
- Cultura ciudadana.*

***Eje estratégico 4: Cultura y educación.***

- Formación Artística y Cultural.*
- Fortalecimiento de los procesos de gestión y administración de las organizaciones culturales.*
- Fortalecimiento de programas coordinados desde la Biblioteca Pública Municipal Carmelina Soto Valencia.*

***Eje estratégico 5: Promoción del emprendimiento cultural autosostenible.***

- Establecimiento de una oferta de turismo cultural sostenible.*

***Eje estratégico 6: Gestión de infraestructura cultural.***

- Gestión para la consecución, construcción, acondicionamiento y equipamiento de los espacios e infraestructuras culturales públicas...”*



Teniendo como premisa los ejes estratégicos, de la política pública antes mencionada, en la MATRIZ ESTRATÉGICA: Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 “*Armenia con Más Oportunidades*”, ésta se desarrollará, a través de los siguientes programas:

**Programa 1 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos:**

Oferta cultural, enmarcada en la apropiación de valores y empoderamiento de los armenios, como resultado de procesos efectivos de comunicación, formación, producción, participación, inclusión y democratización de los bienes y servicios culturales, fortalecidos, promovidos y preservados en alianza permanente con diferentes sectores.

**Programa 2 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural**

**colombiano:** Orientado a generar acciones encaminadas a proteger, posicionar, intervenir, gestionar y divulgar el patrimonio cultural. Tal como quedó definido en el Acuerdo Municipal No. 309 del 22 de mayo de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES 2024-2027, concordante con el Acuerdo No. 320 de 2024 por medio del cual se expide el presupuesto general del municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto y mediante Resolución No. 219 del 26 de diciembre de 2024, Por medio del cual se liquida el presupuesto, se autoriza realizar traslados, adiciones y reducciones al presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo y se concede autorización para contratar en la vigencia Fiscal 2025., correspondiéndole al Programa Municipal de Estímulos el **Proyecto 96 “MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA”**, correspondiente al **Producto “APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL”**

El **CONPES 3918 de 2018**, fija estrategias para la implementación de los objetivos de desarrollo en Colombia, las cuales están contenidas en el Plan de Desarrollo **ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, entre ellas en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”/ODS1: Fin de la pobreza. ODS 8: Trabajo Decente.**

En este orden de ideas, **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, apoya a las personas naturales, artistas, creadores y gestores culturales del Municipio de Armenia y del territorio nacional, a fin de generar espacios de intercambio de conocimiento, saberes y experiencia en pro del fomento y fortalecimiento de los procesos de selección y evaluación



de programas culturales del territorio, entre ellos los Programas Municipales de Concertación y Estímulos vigencia 2025.

**EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025** , se realizará a través de una convocatoria pública, que precisa procesos de selección, con sujeción a lineamientos y requisitos de participación, criterios de selección, seguimiento al uso de los recursos públicos y de evaluación de sus impactos culturales, tanto en la personas como en las propias comunidades en las que se interviene. Lo anterior, en cumplimiento de los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión, entre otros. En consecuencia, apoyando financieramente **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025** se contribuye a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en nuestro territorio.

## 2. FUNDAMENTO NORMATIVO

Como marco normativo del **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025** tenemos entre otros el siguiente:

Que **Artículo 2** de la Carta Magna indica: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.....”

-Que el **Artículo 70** de la Constitución Política de Colombia dispone: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado

promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

-Que el **Artículo 71 de la Carta Constitucional** indica: “... La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

**-Convenciones de la UNESCO ratificadas por Colombia.** En tanto instrumentos multilaterales vinculantes para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural ratificadas por Colombia, especialmente la Convención de 2003, ratificada mediante la Ley 1037 de 2006, primer instrumento multilateral vinculante para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el cual enriquece y complementa los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales en vigor, relativos al patrimonio cultural y natural, y la Convención de 2005 para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ratificada por la Ley 1516 de 2012, la cual tiene como objetivos la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la creación de condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa y el fomento del diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados.

-La **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, aprobada en la Conferencia General de la Unesco, en su reunión celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de 2003, hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de 2003, el cual dispone:

“ (.....) **CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

(.....,)

**Artículo 1o. FINALIDADES DE LA CONVENCIÓN.**

*La presente Convención tiene las siguientes finalidades:*



- a) *La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) *El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c) *La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*
- d) *La cooperación y asistencia internacionales”.*

-Que la **LEY GENERAL DE CULTURA - Ley 397 de 1997** “Por la cual se desarrollan los Artículos 70 y 71 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”; en especial los siguientes artículos:

**“Artículo 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY.** La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

**1.** Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. (.....)

**3.** El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (.....)

**11.** El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (.....)

**13.** El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados” (.....)



**Artículo 17. DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

**Artículo 18. “DE LOS ESTÍMULOS”:** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura”.

-Que la **Ley 1185 de 2008**, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 el cual establece:

“**Artículo 8:** El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” y demás concordantes”.

-Que el **Decreto 1080 de 2015** y sus modificaciones “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.

-Que el **Decreto 2380 de 2015**, "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la, Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 2358 de 2019**: "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial".

-Que la **Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022**, "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".

-Que la **Ley 2294 de 2023**, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

-Que el **Decreto Ley 1333 de 1986**, en su artículo 156 dispone: "Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales".

- La **Política Pública Cultural Municipio de Armenia 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**.

-El **Plan De Desarrollo Municipal "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES" 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - Política Pública Cultural Municipio De Armenia 2023-2032 "Arte y Patrimonio**.



**-La Sentencia C152-1999: INCENTIVOS A PARTICULARES. “INCENTIVO A PARTICULARES-Constitucionalidad/CULTURA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE - Protección y fomento”, en la cual se dispone:**

*“La Constitución Política, en términos generales, prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: “(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. En este orden de ideas, los incentivos económicos que eventualmente ordene la ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta. Por lo anterior, en el plano constitucional, no puede decidirse si el incentivo al que alude el artículo 71 de la Constitución, debe o no ser de naturaleza económica. Se trata de una materia reservada a la libre configuración normativa del Legislador. Lo mismo puede afirmarse acerca de si el estímulo concreto debería darse en dinero o en especie. No cabe, en consecuencia, objetar el que en este caso el subsidio se concrete bajo la forma de la asunción directa por el Estado de la obligación de pago de las cotizaciones que les permiten a ciertos creadores o gestores culturales gozar de una pensión de vejez.*

- Normatividad presupuestal vigente a la publicación de la presente convocatoria y de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, Acuerdo 229 de diciembre 2021 Estatuto Tributario del Municipio de Armenia.

-Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones



establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

-Que el **Decreto Municipal 089 de 2004** dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

-Que el mencionado Decreto Municipal dispuso que son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

-Que de igual forma el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, *Proyecto 96 “MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA”*, correspondiente al *Producto “APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL”*.

### 3. ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULARSE COMO JURADO?

Pueden participar las Personas Naturales que inscriban su hoja de vida a la presente convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, así

-Ciudadanos colombianos mayores de 18 años.

### 4. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR COMO JURADO?

No podrán participar las siguientes personas:



- Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
- Personas naturales vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión y/o consultores con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, así mismo, personas naturales vinculadas bajo cualquier modalidad de relación contractual con Corpocultura.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las Convocatorias Concertación o de Estímulos 2025 de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.
- Personas naturales, que se encarguen de las labores de revisión, formulación, evaluación, supervisión, seguimiento o control de la presente convocatoria del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, así como sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad y primero civil.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.
- Personas naturales que hayan incumplido con cualquiera de los planes, programas o proyectos y demás obligaciones derivadas de una relación formal o contractual con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.
- Personas jurídicas.
- Establecimientos de comercio.
- Entidades públicas.
- Cajas de Compensación, Cámara de Comercio, Universidades, Instituciones Educativas Privadas y Públicas.
- Quienes participen de manera directa como representante legal, miembro de junta directiva, consejo directivo o integrante de ONG o Grupo Constituido, entre otros; o de manera indirecta, hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos),



segundo de afinidad o primero civil, en la Convocatoria del Programa de Concertación vigencia 2025 o el Programa de Estímulos Fase 1 o Fase 2 de la vigencia 2025.

-Personas naturales que sean representantes legales o que hagan parte de la junta directiva de las entidades que tengan contratos vigentes con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

- Personas naturales que, de manera personal, o como representante legal, miembro de junta directiva, consejo directivo o integrante de ONG o Grupo Constituido, entre otros, hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -Corpocultura.

- Personas naturales a las cuales, de manera personal, o como representante legal, miembro de junta directiva, consejo directivo o integrante de ONG o Grupo Constituido, entre otros, se les haya declarado caducidad o incumplimiento con una entidad estatal, de conformidad con lo regulado en la Ley.

-Los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Armenia, en razón a su rol de órgano asesor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -Corpocultura, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997 y demás normas que la modifiquen, dada su función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

- Personas naturales, que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, con antecedentes Disciplinarios reportados en la Procuraduría General de la Nación, antecedentes de la Policía Judicial, entre otros, de acuerdo con la normativa vigente.

- Personas naturales que tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores, violencia contra la mujer.

-Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

- Personas naturales a las cuales, de manera personal, o como representante legal, miembro de junta directiva, consejo directivo o integrante de ONG o Grupo Constituido, entre otros, tengan alguna de las siguientes calidades:



- I- Miembros de la junta directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en nombre propio o en representación de una persona jurídica.
- II- Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
- III- Funcionarios públicos con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
- IV- Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
- V- Integrantes o miembros de personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado cuyos miembros de su junta directiva o consejo directivo, sean funcionarios, contratistas u otros servidores públicos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- VI- Cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el primer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo, asesor y ejecutivo en la Corporación de Cultura y Turismo. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1.993.

**NOTA.** Las anteriores restricciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del incentivo o apoyo correspondiente.

## 5. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

En este aspecto, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, debe verificar y dar aplicación a las siguientes condiciones:

- Cada persona natural experta podrá postularse máximo a dos (2) áreas artísticas, no obstante lo anterior, cada persona experta seleccionada como Jurado podrá recibir máximo hasta un (1) incentivo, apoyo o reconocimiento en la vigencia 2025.

-La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -Corpocultura, realizará la selección de los Jurados ganadores y asignará los correspondientes incentivos, apoyos o reconocimientos de forma consecutiva, distribuidos por áreas artísticas, de conformidad con el puntaje obtenido por cada Jurado y de acuerdo con los lineamientos dispuestos en la presente convocatoria,

teniendo en cuenta las fechas establecidas en los cronogramas de las convocatorias o programas y el reconocimiento a otorgar según lo establecido previamente.

-Podrán postularse a título “*ad honorem*”, las personas expertas que deseen aportar su conocimiento y experiencia para fortalecer el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**; en este caso no se pagarán o entregarán incentivos, apoyos o reconocimientos a dichas personas.

## 6. PERFILES DE LOS JURADOS

Los jurados son personas naturales, expertas en distintas áreas artísticas y patrimonio, quienes tendrán a su cargo la evaluación de las propuestas y/o proyectos participantes en las convocatorias o programas que adelante la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, entre ellas la convocatoria del Programa Municipal de Concertación vigencia 2025 y la Convocatoria de Estímulos Fase 1 y Fase 2 / vigencia 2025.

Las áreas artísticas serán las establecidas a continuación:

Área	Cantidad de Jurados	Perfil
<b>Literatura</b>	3	Persona con o sin título universitario experta en áreas de Literatura.
<b>Danza</b>	3	Persona con o sin título universitario experta en Danza
<b>Música</b>	9	Persona con o sin título universitario experta en Música
<b>Teatro y circo</b>	3	Persona con o sin título universitario experta en Teatro y/o circo
<b>Artes Plásticas</b>	3	Persona con o sin título universitario experta en Artes plásticas
<b>Audiovisuales</b>	3	Persona con o sin título universitario experta en Artes plásticas



<b>Patrimonio</b>	<b>3</b>	Persona con o sin título universitario experta en Patrimonio (poblaciones, artesanía, museos)
Total de jurados	<b>27</b>	

Los Jurados, serán escogidos a través de la presente convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, teniendo en cuenta los lineamientos y requisitos contenidos en el presente manual, a fin de garantizar una evaluación y selección de manera objetiva y transparente.

Para tal fin las personas interesadas en postularse a la presente convocatoria deberán:

- Acreditar y demostrar amplio conocimiento, experticia y trayectoria en el sector artístico, pedagógico, creativo, cultural, patrimonial, de gestión cultural, entre otras afines o en otras disciplinas, campos del conocimiento u oficios afines al sector cultural que permitan identificar la articulación de las mismas con las áreas a la cuales se postula, en concordancia con lo definido en la presente convocatoria.
- Acreditar experiencia en evaluación y orientación de procesos, proyectos o propuestas del sector artístico, creativo, cultural y patrimonial que les permitan bajo su experiencia y experticia, brindar acompañamiento en la evaluación y selección de las propuestas/proyectos que presenten los proponentes o participantes del Programa de Concertación y de los Programas de Estímulos Fase 1 y Fase 2 de la vigencia 2025.
- Aplicar los criterios de evaluación definidos en el presente manual para el Programa de Concertación y de los Programas de Estímulos Fase 1 y Fase 2 de la vigencia 2025.
- Ser imparciales y objetivos en su evaluación, basándose únicamente en los méritos de cada proyecto/propuesta y los criterios establecidos en el presente manual, evitando la ocurrencia del conflicto de interés.
- Al momento de realizar la evaluación de los proyectos/propuestas asignadas por Corpocultura, los jurados deberán estar completamente familiarizados con el contenido del manual del Programa de Concertación y de los manuales correspondientes a los



Programas de Estímulos Fase 1 y Fase 2 de la vigencia 2025, para asegurar una evaluación justa y objetiva.

En tal sentido podrán postularse dentro de la presente convocatoria las siguientes personas:

**6.1- Persona natural experta con título universitario.** Para este caso tendrá que haber finalizado el pregrado, acreditar el título universitario y **mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada** con los campos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales o en otras disciplinas, campos del conocimiento u oficios afines al sector cultural, específicamente definidos en la presente convocatoria.

**6.2- Persona natural experta sin título universitario.** Los Interesados deben acreditar mínimo **Diez (10) años de experiencia específica o relacionada** con los campos artísticos, creativos, culturales y patrimoniales o en otras disciplinas, campos del conocimiento u oficios afines al sector cultural, específicamente definidos en la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO:** En esta modalidad única y exclusivamente podrán participar las personas que **NO tienen título de formación Universitaria**, pero sí deberán demostrar su idoneidad con **certificaciones de estudios relacionados y experiencia**, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas con mínimo la siguiente información (Nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y relación de funciones o actividades desempeñadas).

**NOTA:** Esta convocatoria incluye la población con enfoque diferencial (OSIGD-LGTBIQ+, edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad), y enfoque de interseccionalidad (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras).

## 7. PROCESO DE INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORÍA

Cada persona natural experta podrá postularse a una o dos áreas artísticas de las establecidas en el punto 6. Perfil de los jurados.



La inscripción y recepción de hojas de vida se realizará únicamente de manera digital a través de la plataforma de Corpocultura en el formulario de la convocatoria dispuesto en el enlace <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/> posterior al registro y envío de la información, a su correo le llegará la confirmación del registro.

El cronograma de la convocatoria estará contenido en la resolución de apertura del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, en especial lo relacionado con la fecha y hora límite de inscripción.

**IMPORTANTE:** La plataforma estará habilitada para la inscripción de los aspirantes hasta las 11:59 horas (*hora legal colombiana*), del día señalado en el acto administrativo que contiene el respectivo cronograma.

**NOTA:** No se recibirán **propuestas/hojas de vida** que intenten ser entregadas personalmente en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, o a través de cualquier otro medio diferente al indicado anteriormente.

Solo se realizará la revisión, verificación y análisis de los documentos del formulario y de la Hoja de vida que estén diligenciados a través del enlace dispuesto en <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

Si tiene algún problema en la plataforma de Corpocultura, tome las evidencias respectivas con fecha y hora, procediendo a enviarlas inmediatamente por los canales oficiales de atención de la convocatoria: **WhatsApp:** 3183401189 Correo electrónico: [convocatorias@corpocultura.gov.co](mailto:convocatorias@corpocultura.gov.co) **(SI NO SE RECIBEN ANTES DE LA FECHA Y HORA DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA NO SE ACEPTARÁN RECLAMACIONES Y LA POSTULACIÓN QUEDARÁ RECHAZADA).**

## 8. DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN

La persona natural interesada en participar en la convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA**



**EL SECTOR CULTURAL 2025**, deberá aportar los documentos, evidencias y soportes que se describen en las siguientes **tablas, contenidas en los numerales 8.1 y 8.2**; esta documentación deberá acompañarse con la hoja de vida en el formato de la función pública, en el momento de la inscripción, para su posterior revisión y evaluación, así:

### 8.1. DOCUMENTOS HABILITANTES

Esta documentación deberá estar organizada, actualizada, legible, en formato oficio y en medio digital, **como soporte habilitante** al momento de la inscripción, adjuntándola en el lugar y condiciones que indique el formulario dispuesto en **<https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>**

Los documentos que se solicitan a continuación **deben adjuntarse a la propuesta /hoja de vida** y **NO PODRÁN SER APORTADOS** con posterioridad a la entrega o registro de esta.

**Todos son de carácter NO SUBSANABLE (NS).** Estos documentos son:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIÓN
1	<p><b>Formato de inscripción, el cual contiene los datos del participante</b>, habilitado por Corpocultura, debidamente diligenciado, sin alteraciones o modificaciones, completamente diligenciado con firma digital de la persona natural que se postula.</p> <p>Este documento que contiene la información de identificación de la persona natural, debe ser diligenciado en su totalidad en el aplicativo, descargado, <b>firmado en físico o en digital por el participante</b>.</p> <p>Este formato podrá descargarlo del formulario de la convocatoria dispuesto en la página web de Corpocultura: <b><a href="https://corpocultura.gov.co/convocatorias/">https://corpocultura.gov.co/convocatorias/</a></b></p> <p>Una vez diligenciado el formato, guárdelo con el nombre de <b>“Formato de inscripción acompañado del nombre del participante”</b> y luego cárguelo en la sección que el formulario indique.</p> <p>Debe adjuntarse <b>Archivo en formato PDF.</b></p>	NS
2	<p><b>Formato único de hoja de vida persona natural</b>, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado, el cual podrá descargarlo en <a href="https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/">https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/</a></p> <p>Debe adjuntarse Archivo en formato PDF.</p>	



3	<p><b>Documento de identidad de quien se postula:</b> Copia legible al 150%, por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico, al 150%.</p> <p>Debe adjuntarse en un <b>único archivo en formato PDF.</b></p>	NS
4	<p><b>Evidencias de la experiencia y trayectoria continua de la persona natural,</b> en las áreas y los campos artísticos, pedagógicos, creativos, culturales y patrimoniales, entre otros afines, o en disciplinas, campos del conocimiento u oficios afines al sector cultural, según las áreas artísticas definidas en la presente convocatoria.</p> <p>Son válidas las siguientes evidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Recortes de prensa, piezas de comunicación y fotografías, que sean legibles, en los cuales sean visibles fecha, lugar de ejecución, nombre de la actividad o evento y nombre de quien los ejecuta; entre otros datos.</li></ul>	NS
5	<p><b>-Certificados de experiencia,</b> donde conste identificación de quien lo expide, nombre y documento de identidad de la persona que ejecuta la actividad o proyecto realizado, actividades realizadas, fechas de realización, firma y datos de contacto para verificación.</p> <p><b>-Actas de finalización y/o liquidación de contratos o convenios,</b> que evidencien, objeto, la fecha y lugar de ejecución, identificación de quien lo expide, nombre y documento de identidad de la persona que ejecuta la actividad o proyecto, verificables por sí mismas (que tengan la fecha de ejecución). <b><u>NO SE ACEPTAN COMO EVIDENCIA PANTALLAZO DEL SECOP O AUTOCERTIFICACIONES.</u></b></p> <p><b>NOTA 1:</b> Al diligenciar la información relativa a la experiencia del participante, éste deberá indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización por cada evidencia o certificado que aporte en la hoja de vida, tal como estén registrados en los documentos adjuntados como soporte. Lo anterior, con el propósito de que pueda determinarse el tiempo total de experiencia.</p> <p><b>NOTA 2:</b> Únicamente serán aceptados los documentos, evidencias y soportes que se aporten al momento de la inscripción, por lo tanto no se aceptarán documentos enviados por otro medio.</p> <p>Todas las evidencias deben adjuntarse en un <b>único archivo en formato PDF.</b></p>	NS



6	<p><b>EDUCACIÓN PROFESIONAL O FORMAL:</b> A fin de verificar el nivel académico del participante, se deberá aportar los Soportes que acrediten educación formal como acta o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado, estos documentos solamente para el caso del perfil de <b><u>Persona natural experta con título universitario.</u></b></p> <p>Debe adjuntarse <b>Archivo en formato PDF.</b></p>	NS
7	<p><b>EDUCACIÓN NO FORMAL:</b> En este aspecto el participante deberá aportar los Certificados de educación no formal como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros, que incluyan el nombre de la entidad donde se realizó la formación y la fecha de realización.</p> <p><b><u>Persona natural experta sin título universitario.</u></b></p> <p>Debe adjuntarse <b>Archivo en formato PDF.</b></p>	
8	<p>-Fotocopia legible del <b>RUT, actualizado (SI APLICA), con fecha de impresión no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta</b> para el año <b>2025.</b></p> <p><b>IMPORTANTE:</b> Tenga en cuenta que el documento que <u>se debe adjuntar es el RUT expedido</u> y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite. Debe adjuntarse <b>Archivo en formato PDF.</b></p>	NS

**NOTA 1:** Verifique que los documentos enunciados sean legibles y queden debidamente cargados donde corresponde.

**NOTA 2:** el formulario del registro de la propuesta debe estar en el formato original y **NO puede ser modificado.**

**NOTA 3:** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura realizará la verificación de la documentación solicitada en la presente convocatoria; el incumplimiento de la entrega de esta información, la ausencia de anexos o anexos mal diligenciados, será **causal de rechazo y eliminación de la propuesta presentada.**



**IMPORTANTE:** Si necesita alguna asesoría ésta se ofrecerá de manera gratuita por Corpocultura, previo agendamiento, el cual podrá solicitar a través de los siguientes medios:

WhatsApp: **3183401189**

Horario de Atención: **8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes.**

Correo electrónico: **convocatorias@corpocultura.gov.co**

## 8.2 DOCUMENTOS ADICIONALES:

A continuación, se describen documentos, soportes y evidencias adicionales, que pueden ser tenidas en cuenta **COMO FACTOR DE DESEMPATE O FACTOR DE PUNTAJE ADICIONAL para una mayor ponderación** al momento de asignar la calificación al aspirante como Jurado del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025.**

Es necesario indicar que esta documentación también deberá estar organizada, actualizada, en formato oficio, legible y en medio digital, para ser adjuntada en el lugar y condiciones que indique el formulario dispuesto en **<https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>**

Los documentos que se listan a continuación **también deben adjuntarse al momento de la presentación de la propuesta /hoja de vida** y **NO PODRÁN SER APORTADOS** con posterioridad a la entrega o registro de este.

Aunque estos documentos no son obligatorios, en caso de que aplique, **todos son de carácter NO SUBSANABLE (NS)**. Estos documentos son:

No.	Documentos	Observación
1	<p><b>DISTINCIONES:</b> Certificaciones o soportes referentes al otorgamiento de menciones, becas, distinciones, condecoraciones o premios, a la persona natural. Dicha certificación o soporte debe contener como mínimo: el nombre de la entidad otorgante, nombre de la persona natural, tipo de distinción, fecha y lugar.</p> <p>Debe adjuntarse <b>Archivo en formato PF.</b></p>	<b>NS</b>

2	<p><b>PUBLICACIONES:</b> Certificaciones o soportes que acrediten la producción o circulación de publicaciones de <b>autoría de la persona natural participante</b>, en contenidos de texto, audiovisual, gráfico o sonoro, relacionadas con temas de las áreas artísticas, creativas, culturales y patrimoniales.</p> <p>Las certificaciones o soportes deben incluir como mínimo: el tipo de publicación, el título, el ISBN (si aplica) o el año de publicación.</p> <p>Se consideran publicaciones los contenidos académicos y no académicos, en medios impresos o digitales, como pueden ser libros, revistas, boletines, periódicos, fanzines, catálogos, cartillas, discografías, videos, podcast, entre otros formatos de divulgación.</p> <p>Las publicaciones se podrán soportar con documentos o enlaces a los sitios web donde estén alojadas.</p> <p>Debe adjuntarse <b>Archivo en formato PDF.</b></p>	NS
3	<p><b>EXPERIENCIA COMO EVALUADOR O JURADO:</b> El aspirante deberá aportar certificación o soporte que acredite su experiencia como evaluador o jurado de proyectos, o jurado de convocatorias artísticas, creativas, culturales y patrimoniales. Dicha certificación o soporte debe contener como mínimo: <i>el nombre de la entidad, funciones o actividades desempeñadas en la evaluación de proyectos o convocatorias, nombre del participante y fecha de realización.</i> <b>No se aceptarán como soporte cartas, correos o pantallazos SECOP.</b></p> <p>Debe adjuntarse <b>Archivo en formato PDF.</b></p>	NS
4	<p><b>EDUCACIÓN NO FORMAL:</b> En este aspecto el participante deberá aportar los certificados de educación no formal como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros, que incluyan el nombre de la entidad donde se realizó la formación, denominación de la formación y la fecha de realización.</p> <p>Debe adjuntarse <b>Archivo en formato PDF.</b></p>	NS
5	<p><b>EXPERIENCIA COMO DOCENTE, FORMADOR, TALLERISTA O EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS O PROCESOS ARTÍSTICOS, CREATIVOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.</b></p> <p>Los soportes deben incluir como mínimo: el nombre de la entidad, funciones o actividades desempeñadas, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización.</p>	NS



Debe adjuntarse <b>Archivo en formato PDF.</b>
--

## 9. FECHA DE CIERRE

La fecha de cierre establecida para la presentación de las **propuestas /hojas de vida**, es la establecida en el cronograma de actividades de la convocatoria del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, contenido en la resolución de apertura.

**NOTA:** Al finalizar el término de recepción de las **propuestas/hojas de vida**, se publicará el listado consolidado de las mismas, presentadas en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

## 10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS/HOJAS DE VIDA

La evaluación de las propuestas/hojas de vida, estará a cargo de un comité o equipo evaluador de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, o quien ésta designe para ello; quienes harán la revisión de documentos habilitantes y documentos adicionales, procediendo a evaluar cada propuesta/hoja de vida, teniendo en cuenta lo enunciado en el presente Manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025** .

Para establecer qué Jurados serán los seleccionados, se realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa de cada propuesta/hoja de vida, en la que se tendrán en cuenta los criterios establecidos a continuación, de acuerdo con la evaluación realizada por el comité o equipo evaluador y el contenido del presente Manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025** . Como resultado de la evaluación, el mencionado Comité realizará un acta de selección con la lista de las personas naturales ganadoras, para la posterior expedición del acto administrativo por parte de la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo Corpocultura.

Serán seleccionados los Jurados que alcancen el mayor puntaje por cada área, de forma consecutiva y de conformidad con el resultado de la evaluación realizada por el comité o equipo evaluador de Corpocultura.



## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Para efectos de la presente convocatoria a continuación se describen los criterios de evaluación:

El comité o equipo evaluador de Corpocultura o quien se delegue para tal fin, realizará un análisis integral de cada uno de los documentos aportados por los participantes con la **propuesta/hoja de vida** al momento de la respectiva inscripción, asignando el puntaje que corresponda, de conformidad con lo regulado en el presente manual y en las siguientes tablas:

### 11.1. PERSONA NATURAL EXPERTA CON TÍTULO UNIVERSITARIO

Se evaluará el nivel académico y la experiencia del aspirante y se ponderará de la siguiente forma:

NIVEL ACADÉMICO	PUNTAJE MÁXIMO
PREGRADO	HASTA 30
ESPECIALIZACIÓN	HASTA 35
MAESTRÍA	HASTA 45
DOCTORADO	HASTA 50
EXPERIENCIA	PUNTAJE
4 AÑOS	HASTA 30
10 AÑOS	HASTA 40
15 AÑOS O MÁS	HASTA 50
SUMATORIA TOTAL PUNTAJE FORMACIÓN MÁS EXPERIENCIA	<b>100</b>

### 11.2. PERSONA NATURAL EXPERTA SIN TÍTULO UNIVERSITARIO

Se evaluará el nivel la experiencia del aspirante y se ponderará de la siguiente forma:

EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMA
-------------	----------------



DESDE 10 AÑOS HASTA 14 AÑOS	HASTA 60
DESDE 15 AÑOS HASTA 19	HASTA 65
DESDE 20 AÑOS HASTA 29	HASTA 70
DESDE 30 AÑOS O MÁS	100

### 11.3. ASIGNACIÓN PUNTAJE ADICIONAL

Se asignará hasta **10 puntos adicionales**, a las Propuesta/ hojas de vida, de los aspirantes que acrediten **EDUCACIÓN NO FORMAL, DISTINCIONES, PUBLICACIONES, EXPERIENCIA COMO EVALUADOR O JURADO, EXPERIENCIA COMO DOCENTE, FORMADOR O TALLERISTA O EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS O PROCESOS ARTÍSTICOS, CREATIVOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES**, de conformidad con lo detallado en el numeral 8.2 del presente Manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025** , así:

CRITERIOS DE PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE
EDUCACIÓN NO FORMAL	hasta 2 puntos
DISTINCIONES	hasta 3 puntos
PUBLICACIONES, EXPERIENCIA COMO EVALUADOR O JURADO	hasta 5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>10 puntos</b>

### 11.4. DESEMPATE EN LA SELECCIÓN DE JURADOS

En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes se dará aplicación a los **criterios de puntaje adicionales** antes descritos, a fin de seleccionar los jurados requeridos, que obtengan mayor puntaje. Lo anterior se deberá dejar claramente sustentado en el acta de selección.

En caso de continuar persistiendo el empate, se seleccionará aquel participante que acredite mayor cantidad de **PUBLICACIONES, EXPERIENCIA COMO EVALUADOR O JURADO**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025** .



## 12. SELECCIÓN DE JURADOS Y CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN

Para ser elegido como Jurado del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, los aspirantes deben obtener un **puntaje mínimo de sesenta (60) puntos**, para integrar la lista de elegibles del mencionado Banco de Jurados, para los programas o convocatorias respectivas.

El comité o equipo evaluador designado por Corpocultura seleccionará equipos de jurados, **mínimo uno (1) y máximo tres (3)** para cada una de las áreas artísticas establecidas en el presente manual, a partir del puntaje más alto por área, y procederá a informar a cada aspirante seleccionado sobre su designación como Jurado.

El mínimo de Jurados será de veinticuatro (27) distribuidos por equipos, de la siguiente manera, según cada área artística:

Área artística	Cantidad de Jurados
Literatura	3
Danza	3
Música	9
Teatro y circo	3
Artes Plásticas	3
Audiovisuales	3
Patrimonio	3
<b>Total de jurados</b>	<b>27</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando alguna de las **Categorías o líneas temáticas** no cuente con jurados postulados o éstos no cumplan con el puntaje mínimo requerido, la Corporación de Cultura y Turismo - Corpocultura podrá seleccionar jurados de la lista inicial de elegibles, siempre y cuando sus hojas de vida cumplan con el perfil y requisitos solicitados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aquellos participantes que no alcancen la puntuación necesaria para integrar la lista inicial de los equipos de Jurados del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR**



**CULTURAL 2025**, podrán integrar la lista de jurados suplentes, siempre y cuando cumplan con la puntuación mínima requerida **de sesenta (60) puntos**.

En el evento en que la Corporación de Cultura y Turismo - Corpocultura lo considere necesario, podrá seleccionar de la lista de suplentes, los jurados que requiera, en caso de ausencia de alguno de los jurados seleccionados inicialmente o para fortalecer alguna de las áreas artísticas de cualquiera de las convocatorias de Estímulos o de Concertación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Corporación de Cultura y Turismo Corpocultura podrá designar **Jurados *ad honorem* internos o externos**, si así lo considera conveniente. Los **Jurados *ad honorem*** asumen los mismos compromisos y tienen las mismas facultades que los jurados que fueron designados de conformidad con los lineamientos de la presente convocatoria.

### **13. PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS**

Con el fin de respaldar los reconocimientos, apoyos o incentivos objeto de la presente convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia-Corpocultura, dispuso para el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, de una bolsa de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$67.500.000)** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.159 del 19 de junio de 2025**.

Cada uno de las personas seleccionadas como Jurados que integran la lista inicial del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, que llevarán a cabo la evaluación de las propuestas/proyectos presentados a las convocatorias de los Programas de Concertación y del Programa de Estímulos Fase 1 y Programa de Estímulos Fase 2 / vigencia 2025, recibirán un estímulo por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.500.000,00)**.

Se realizará un único desembolso equivalente al **ciento por ciento (100%)** del valor del estímulo, para lo cual el Jurado ganador deberá aportar para la aprobación por parte del supervisor asignado y trámite de pago, los siguientes soportes:

1-**Ficha técnica** con la descripción de los proyectos evaluados y calificados, con el respectivo **informe**, acompañado del **formulario de calificación** del proyecto/propuesta,



formatos estos que serán suministrados por Corpocultura.

2- **Factura electrónica** si a ello hubiere lugar.

3- **Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona natural/jurado**, que deberá ser expedida por la entidad bancaria correspondiente, conforme a lo registrado por el participante.

**NOTA 1:** la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona natural/jurado.

**NOTA 2:** NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.

**NOTA 3:** La entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.

Lo anterior, teniendo en cuenta el PAC de la entidad.

**NOTA 4:** Si se presentan menos propuestas/hojas de vida de la cantidad de estímulos a entregar, el recurso será reintegrado a la Corporación de Cultura y Turismo – Corpocultura.

**NOTA 5:** Al 100% del valor del reconocimiento económico se le aplicarán las retenciones y deducciones de Ley a que haya lugar.

**NOTA 6:** El estímulo no comprende otros gastos adicionales que pueda tener el jurado con ocasión de la presente convocatoria.

#### **14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA POSTULACIÓN COMO JURADO**

En el evento en que un participante al **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**, incumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente manual, se generará el rechazo de su postulación, así mismo en caso de presentarse alguna de las siguientes causales, en cualquier etapa del proceso:

1. El participante no cumple con el perfil o requerimientos de las áreas artísticas a las cuales se postula como jurado.
2. El participante no adjuntó su documento de identidad o este no permite su lectura.



3. El participante no adjuntó uno o más documentos solicitados en la presente convocatoria y/o documentos generales o técnicos del perfil requerido, necesarios para acreditar su perfil y experiencia.
4. Los documentos generales y técnicos presentados no permiten su lectura, reproducción o revisión completa de su contenido.
5. No se realizaron las aclaraciones solicitadas por Corpocultura al participante, para que suministre o aclare alguna información y/o la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
6. El participante suministró información que no es veraz, no corresponde con la realidad o está enmendada, a fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio de que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -Corpocultura, adelante las acciones legales a que haya lugar.
7. El participante se postula a un perfil/ áreas artísticas que no corresponde con su hoja de vida y documentos aportados, ya sea Persona experta con título universitario o Persona experta sin título universitario.
8. No se registre la propuesta/hoja de vida por medio de la plataforma de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
9. Cuando el formato de inscripción sea modificado, adicionado o se utilice otro diferente al habilitado por Corpocultura para tal fin.
10. Se presente propuesta/hoja de vida sin firma de la persona que se postula como jurado, o sin determinar las áreas artísticas a las cuales se postula.
11. Se compruebe que propuesta/hoja de vida fue entregada extemporáneamente, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se estableció para esta convocatoria.
12. -Se compruebe que el postulante cumple alguna de las condiciones contempladas en el numeral 4 del presente manual.
13. Cuando un proponente durante el periodo de evaluación contacte directamente a alguno de los evaluadores. En este caso su propuesta/hoja de vida será rechazada inmediatamente.
14. Cuando la propuesta/hoja de vida presentada no supere el puntaje mínimo establecido de sesenta (60) puntos.



**NOTA 1:** las causales antes descritas aplican para todas las etapas del proceso en la presente convocatoria, esto incluye el momento de hacer efectivo el pago correspondiente del estímulo y durante la ejecución misma del programa del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - BANCO DE JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025**.

**NOTA 2:** Solo serán analizados, revisados y evaluados aquellas propuestas/hojas de vida que cumplan con todas las condiciones de participación y la documentación requerida.

### 15. CONSIDERACIONES ESPECIALES

-No se concederán prórrogas para la evaluación de los proyectos/propuestas asignadas a cada jurado, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el respectivo Jurado. Esta situación se deberá dar a conocer oportuna e inmediatamente a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, quien deberá analizarla, autorizando o negando expresamente la prórroga.

-Desarrollar la evaluación y selección de los proyectos/propuestas asignadas en los tiempos previstos y aprobados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.

- Una vez presentadas las propuestas/hoja de vida a la convocatoria, su contenido no podrá ser modificado.

-Es una obligación a cargo de la persona ganadora, la entrega completa de los documentos que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, para los fines pertinentes.

-La presente convocatoria está sujeta a la disponibilidad de los recursos del P.A.C. (Plan Anualizado de Caja).

-Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Entregar los informes solicitados en los formatos, plazos y en las condiciones establecidas por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura la utilización de la información contenida en la propuesta /hoja de vida.



- Permitir el uso y reproducción a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia de todo la información y material que se genere con la ejecución del proceso de evaluación y selección de las propuestas que el Jurado realice.
- Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura para el tratamiento de los datos personales consignados en la postulación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.
- Con la firma del formulario de inscripción la persona participante garantiza que son titulares de los derechos de autor de la información contenida en las propuestas/hoja de vida presentadas. En consecuencia, certifican que no han usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la persona ganadora responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de responsabilidad a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- Actualizar los datos suministrados en el formulario de la propuesta/hoja de vida, si tiene algún cambio.
- Los participantes que por diferentes razones deseen retirar su postulación podrán hacerlo hasta antes de ser publicado el acto administrativo en el que se reconozcan los ganadores de la presente convocatoria.
- En caso de ser ganadores del incentivo, apoyo o reconocimiento de acuerdo con acto administrativo y deban retirarse de la convocatoria, deberán presentar carta de renuncia al mismo, demostrando la imposibilidad de ejecutar la evaluación y selecciones de los proyectos/propuestas asignadas, por caso fortuito o fuerza mayor, so pena de incurrir en incumplimiento. En todo caso Corpocultura dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo, y dichos recursos regresarán al presupuesto de Corpocultura.
- El pago de los incentivos, apoyos o reconocimientos a los ganadores está sujeto a: La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.
- La entrega del incentivo, apoyo o reconocimiento estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo dispuesto por el supervisor. Por tanto, si la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura no



recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el pago y los recursos regresarán al presupuesto de Corpocultura.

-Los demás que señale la respectiva convocatoria.

<p><b>Elaborado por:</b></p> <p>Claudia Mónica Grajales Ríos – Abogada contratista</p> <p>Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista Apoyo Direccionamiento Estratégico.</p> <p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p>	<p><b>Revisado por:</b></p> <p>Claudia Mónica Grajales Ríos – Abogada contratista</p> <p>Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista División Proyectos.</p> <p>Ana Mercedes Suárez Aristizabal -Técnico Operativo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.</p> <p>Adriana Patricia Pérez Contreras - Técnico en Proyectos Culturales y Turísticos Corpocultura.</p> <p>Revisó: Jhon Freddy Muñoz Ramírez -Abogado Contratista</p> <p>Erica Fernanda Falla Garcia- Directora</p> <p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p>	<p><b>Aprobado por:</b></p> <p><b>Erica Fernanda Falla Garcia</b></p> <p>Directora</p> <p><b>ORIGINAL FIRMADO</b></p>
---	--	---